



INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, ZONAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO DEL PUERTO DE VIGO 2ª FASE (SEM-307bis)", LICITADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, ZONAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO DEL PUERTO DE VIGO 2ª FASE (SEM-307bis)", obteniéndose una baja de referencia de las ofertas del 10,81639917%

De las 10 empresas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación, las empresas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con el pliego de bases de la licitación, han sido:

Empresa:	Baja económica	Dif. Respecto a la BR + 4
CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.	20,81018000%	5,99378083%
ALTHENIA, S.L.	15,02990000%	0,21350083%

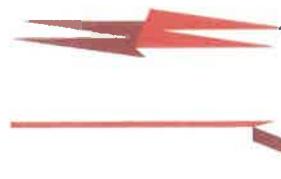
El día 15 de diciembre de 2020 se solicitó por parte de la Autoridad Portuaria, a estas empresas, que presentaran una justificación de sus ofertas y de no estar incursas en presunción de anormalidad, dando de plazo para la justificación hasta el 28 de diciembre de 2020.

Finalizado el plazo otorgado se han recibido las justificaciones solicitadas de la empresa CYCLE STANDARD SERVICES, S.L. y ALTHENIA, S.L. que se ha analizado.

La empresa **CYCLE STANDARD SERVICES, S.L.**, justifica su baja presentando un estudio de costes directos, considerando los costes de personal, amortizaciones y consumibles. Dentro de los costes de personal parece cubierta la necesidad de sustitución durante las vacaciones del personal adscrito al contrato, pero no se provisiona ningún importe para cubrir el absentismo o las situaciones de baja del personal, no garantizando el mantenimiento del nivel de servicio ofertado ante estas eventualidades. Asimismo, no parece claro que se esté cumpliendo el Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería que resulta de aplicación, al considerarse provisión para 2 pagas extras en lugar de las 3 que este recoge. No recoge, además, provisión alguna para la realización de los servicios recogidos en el epígrafe "5.2. TRABAJOS POR VALORACIÓN". No aparece clara la provisión de costes indirectos y/o gastos generales de la empresa, salvo que se corresponda con el 1% correspondiente al concepto *G&A Y SUPERV*, que no se justifica de ninguna manera, como por ejemplo dando datos de ejercicios anteriores, y que parece insuficiente para hacer frente a costes necesarios para el funcionamiento de la empresa como, por ejemplo: costes salariales del personal de estructura de la empresa (departamentos jurídicos, económicos, informáticos, RRHH, etc...), así como los costes sociales de ese personal y otros tipos de gastos asociados a él (dietas, desplazamientos,...), gastos de mantenimiento, reparación y conservación, gastos de limpieza, primas de seguros, gastos financieros, gastos de material de oficina, tributos y tasas..... Por todo ello se propone la NO ADMISIÓN de la misma.

La empresa **ALTHENIA, S.L.**, justifica su baja presentando un estudio de costes directos, considerando los costes de personal, vehículos, vestuarios, locales, materiales e informática y comunicaciones, considerando además gastos generales y beneficio industrial. Analizados los costes de personal operativo (o de oficios) en la documentación técnica presentada se afirma que el personal de sustitución necesario se corresponde con 0,37 puestos de trabajo equivalentes año, considerando esto con el coste medio de personal de oficios que se provisiona en la justificación presentada sería necesaria una provisión para el personal de sustitución de 8.223,26 €, superior a los 6.513,51 € provisionados en el epígrafe A.3 de la justificación. Asimismo, en la justificación se considera que los costes del personal de dirección y organización se encuentran incluidos en la partida de gastos generales de la empresa, sin embargo, aplicando el Convenio Colectivo del Sector





de la Jardinería, con la dedicación ofertada por ALTHENIA, S.L los costes asociados al contrato de este personal se sitúan entorno a 48.000 € muy superiores a los 11.628,95 €, provisionados para los gastos generales y el beneficio industrial en la justificación presentada. Por todo ello se propone la NO ADMISIÓN de la misma.

Con lo anterior, tal y como se indica en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

Nº ORDEN	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	CALFENSA PROYECTOS, S.L.	138.720,00 €	77,85
2	EULEN, S.A.	134.300,00 €	88,76
3	ALFONSO BENÍTEZ, S.A.	129.748,20 €	100
4	ARINES OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	145.575,00 €	60,92
5	SOGESSEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L.	139.954,67 €	74,8
6	XESTIÓN AMBIENTAL DE CONTRATAS, S.L.	131.850,00 €	94,81
7	ELSAMEX, S.A.	138.000,00 €	79,63
8	XERMOLO, S.A.	130.175,19 €	98,95

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará mediante **PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CALIDAD PRECIO MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y FÓRMULAS**".

Conforme la Cláusula UNDÉCIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación obtiene la puntuación correspondiente a "**OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**" (PO) de cada oferta conforme al procedimiento en ella establecido, en base a lo documentación aportada por las empresas en el sobre C de la licitación.

OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	PPTP	CALFENSA PROYECTOS, S.L.	EULEN, S.A.	ALFONSO BENÍTEZ, S.A.	ARINES OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	SOGESSEL, DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L.	XESTIÓN AMBIENTAL DE CONTRATAS, S.L.	ELSAMEX, S.A.	XERMOLO, S.A.
INCREMENTO FRECUENCIA REPOSICIÓN PLANTAS (A1)	Oferta	1	107	6	2	3	6	0	1
	50	0,47	50	2,8	0,93	1,4	2,8	0	0,47
ADSCRIPCIÓN CAMIÓN GRÚA CON CESTA Y VOLQUETE (A2)	Oferta	6	300	365	32	36	365	0	38
	50	0,82	41,1	50	4,38	4,93	50	0	5,21
TOTAL PO (A1+A2)	100	1,29	91,1	52,8	5,31	6,33	52,8	0	5,68

Así la puntuación global, resultado de la suma de la puntuación económica (PE), de la puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula (PO) y la puntuación técnica (PT), según informe de fecha 9 de diciembre de 2020, afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:



Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)
1	CALFENSA PROYECTOS, S.L.	77,85	1,29	70,19	72	70,91
2	EULEN, S.A.	88,76	91,1	88,99	71	81,79
3	ALFONSO BENÍTEZ, S.A.	100	52,8	95,28	65	83,17
4	ARINES OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	60,92	5,31	55,36	64	58,82
5	SOGESSEL DESARROLLO Y GESTIÓN, S.L.	74,8	6,33	67,95	72	69,57
6	XESTIÓN AMBIENTAL DE CONTRATAS, S.L.	94,81	52,8	90,61	72	83,17
7	ELSAMEX, S.A.	79,63	0	71,67	56	65,4
8	XERMOLO, S.A.	98,95	5,68	89,62	74	83,37

A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **XÉRMOLO, S.A.** para llevar a cabo el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, ZONAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO DEL PUERTO DE VIGO 2ª FASE (SEM-307bis)", y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 14 diciembre de 2020, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación mediante juicio de valor y fórmulas.

Vigo, 5 de enero de 2020

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURAS

JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR
PIEDRAS -
77404577D

Digitally signed by JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR PIEDRAS - 77404577D
DN: cn=JOSÉ ENRIQUE ESCOLAR
PIEDRAS - 77404577D, o=IPSCOLAR
PIEDRAS, givenName=JOSÉ ENRIQUE,
o=ES, ou=AUTORIDAD PORTUARIA DE
VIGO, c=es; email=j.enrique@apvigo.es
employee public,
serialNumber=77404577D
Date: 2021.01.05 09:35:31 +0100

VºBº.: Jose Enrique Escolar Piedras

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por IGNACIO VELASCO
MARTINEZ - 44084663B
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Qualified Certificate APP-EP-AL-
SV-105C, ou=certificado electronico de
empleados publicos, ou=DIVISION DE
CONSERVACION, ou=AUTORIDAD PORTUARIA
DE VIGO, serialNumber=44084663B,
cn=VELASCO MARTINEZ,
givenName=IGNACIO, o=IGNACIO VELASCO
MARTINEZ - 44084663B, c=ES

Fdo.: Ignacio Velasco Martínez



